

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 015 Administrativo del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/30/2021

ESTADO No. 059

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001233100020050296300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR HUGO CALERO GAVIRIA	POLICIA NACIONAL	Auto de Obedecimiento y Cumplimiento OBS. -- Sin Observaciones.	05/08/2021		
76001333301320160037001	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS ALBERTO PEREZ BARONA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. Se fija fecha para audiencia el 7 de septiembre de 2021, 8:30AM.	24/08/2021		
76001333301520180001000	ACCION DE REPARACION DIRECTA	KATERINE POTES ALVAREZ Y OTROS	NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. Se fija fecha de audiencia para el dia 7 de septiembre de 2021, a las 10:30AM	24/08/2021		

Numero de registros:3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/30/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

CARLOS WLADIMIR CARO DIAZ

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, devuelto por el Consejo de Estado C.P. CESAR PALOMINO CORTES, con providencia del 28 de enero de 2021, por medio de la cual declara infundado recurso de revisión. *Sírvase proveer.*

Santiago de Cali, agosto 5 de 2021



CARLOS WLADIMIR CARO DIAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 305

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. : 2005-02963-01
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante : VICTOR HUGO CALERO GAVIRIA
Demandado : NACION-POLICIA NACIONAL

-OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado - C.P. doctor CESAR PALOMINO CORTES, que mediante providencia del 28 de enero de 2021, declara infundado recurso de revisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 329

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	76001-33-33-013-2016-00370-00
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO PEREZ BARONA Y OTROS lawyer.calicolombia@hotmail.com
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co EMCALI EICE ESP notificaciones@emcali.com.co
LLAMADOS EN GARANTIA	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. njudiciales@mapfre.com.co ALLIANZ SEGUROS S.A. lfq@gonzalezguzmabogados.com LA PREVISORA S.A. astudilloabogados@gmail.com
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Atendiendo a que se encuentran en firme tanto el auto que resolvió las excepciones previas como el que decidió el recurso de reposición, se dispone impartir el trámite subsiguiente, esto es, la fijación de fecha y hora para la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado por el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por el 40 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Convocar a todos los apoderados de las partes, a éstas si deciden concurrir y al agente del ministerio público delegado para este juzgado, a audiencia inicial virtual que se llevará a cabo el siete (7) de septiembre del año en curso (2021), a las 8 y 30 a m.

Segundo: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que su inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores a la sanción contemplada en el numeral 4º del precitado artículo 180.

Tercero: Requerir a las partes y al procurador delegado para este juzgado para que en el término de dos (2) días, informen los correos electrónicos o canales digitales que utilizarán para participar en la audiencia virtual.

Cuarto: Advertir a todos los intervinientes en la audiencia virtual que deben establecer conexión digital con suficiente antelación a fin de prever dificultades

tecnológicas o de conexión. Además, si persiste el inconveniente llamar anticipadamente al número (092) 8962478.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA¹

¹ Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 328

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	76001-33-33-015-2018-00010-00
DEMANDANTE:	KATHERINE POTES ALVAREZ Y OTROS eduardojansasoy@hotmail.com
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL deval.notificacion@policia.gov.co INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta que se encuentra en firme el auto que resolvió las excepciones previas, se procede a impartir el trámite subsiguiente, esto es, la fijación de fecha y hora para la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado por el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por el 40 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Convocar a todos los apoderados de las partes, a éstas si deciden concurrir y al agente del ministerio público delegado para este juzgado, a audiencia inicial virtual que se llevará a cabo el siete (7) de septiembre del año en curso (2021), a las 10 y 30 a m.

Segundo: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que su inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores a la sanción contemplada en el numeral 4º del precitado artículo 180.

Tercero: Requerir a las partes y al procurador delegado para este juzgado para que en el término de dos (2) días, informen los correos electrónicos o canales digitales que utilizarán para participar en la audiencia virtual.

Cuarto: Advertir a todos los intervinientes en la audiencia virtual que deben establecer conexión digital con suficiente antelación a fin de prever dificultades tecnológicas o de conexión. Además, si persiste el inconveniente llamar anticipadamente al número (092) 8962478.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA¹

¹ Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.